

GRA./JFGL.
05401-11-USA.

RUT. N° 76.082.661-8

ESTACION DE SERVICIO RAFAEL ETELIER
YAÑEZ Y CIA LTDA .
AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS
POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

=====
SAN ANTONIO,02/09/2011

RES.EX.05.01N°77311003560/VISTOS:

La solicitud presentada el 28/07/2011 por Don RAFAEL LETELIER YAÑEZ, RUT.4.998.413-8, en Representación de ESTACION DE SERVICIO RAFAEL LETELIER YAÑEZ Y CIA LTDA. RUT: 76.082.661-8 con domicilio en Calle LAURO BARROS ESQ. BALMACEDA S/N, Comuna San Antonio con giro o actividad comercial de venta de combustible, por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquinas registradora en reemplazo de la boletas de ventas y servicios en su establecimiento Casa Matriz.

CONSIDERANDO:

1° Que, la máquina registradora que funcionará en el, establecimiento señalado es la siguiente:

RES.DE LA DIRECCION QUE

MARCA MODELO SERIE CAJA N° FISCAL AUT. EL USO DE LA MAQ.

SAM4"S ER-420 B5AF200028P 03 157991 1325 DEL 03.09.2007

2° Que, según consta en certificado emitido el 01.03.2010, por INGENIERIA EN PESAJE LTDA, RUT: 78.969.770-1 que las máquinas registradoras antes descrita, reúnen los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N° 1325 del 28.09.2007, y que tiene inhabilitada la siguiente tecla y funciones:

Tecla : Ticket si/no.-
Tecla : Recibido.-
Tecla : Macro.-
Tecla : % 1.-
Tecla : % 2.-
Tecla : Pagos.-
Tecla : Cambio teclado.-
Tecla : Anula ticket.-
Tecla : Retorno.-
Tecla : Corrección.-

3° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS". Transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56 inciso Segundo, del D.L. 825, y la Resolución N° 321, de 02 de Marzo de 1999, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a ESTACION DE SERVICIO RAFAEL LETELIER YAÑEZ Y CIA LTDA., RUT. 76.082.661-8, sólo para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°, y el no timbraje de rollos de auditoría.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ellas produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LAS MAQUINAS REGISTRADORAS y adherir a ésta, la tarjeta autoadhesiva con N° Fiscal, que acredita que dichas máquinas registradoras se encuentran autorizadas.

TÉNGASE PRESENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 4947, DE 20.08.98, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EL 26.08.98, CIRCULAR N° 50, DE 28.08.98 y Resolución Exenta N° 53 del 31.05.2004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
JEFE UNIDAD SAN ANTONIO

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.
Saluda a Ud.

MANUEL PERALTA HERNANDEZ
SECRETARIO UNIDAD SAN ANTONIO

A DON:
ESTACION DE SERVICIO RAFAEL LETELIER YAÑEZ Y CIA LTDA.
REP. RAFAEL LETELIER YAÑEZ
LAURO BARROS ESQ. BALMACEDA S/N
SAN ANTONIO.

DISTRIBUCION:

- ORIGINAL OFICINA DE PARTES USA.
- 1RA. COPIA CONTRIBUYENTE
- RESOLUTOR jfgl.

(1)

(1)

(1)